

## ACTA DE INSPECCIÓN

Dña. [REDACTED] y D. [REDACTED], Inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear,

**CERTIFICAN:** Que el día 27 de abril de dos mil diez, se han personado en las instalaciones del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (Ciemat) sito en la [REDACTED] en Madrid.

Que la visita tuvo por objeto la inspección sobre un transporte de residuos radiactivos procedentes del proyecto de rehabilitación del Ciemat, con destino a la instalación de almacenamiento de residuos radiactivos sólidos de El Cabril (Córdoba)

Que hacia las 8:45 la Inspección fue recibida por Dña. [REDACTED] del departamento de logística de ENRESA y D. [REDACTED], inspector conductor de Enresa, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección, en lo que se refiere a la seguridad nuclear y la protección radiológica.

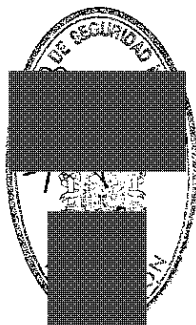
Que los representantes de Enresa fueron advertidos de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que se exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que así mismo, la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] responsable de la división de Gestión de Residuos del Ciemat y parcialmente por D. [REDACTED] Subdirector General de Seguridad y Mejora de las instalaciones del Ciemat, quienes dieron las facilidades necesarias para poder llevar a cabo la inspección en el Ciemat.

Que el desarrollo de la Inspección se llevó a cabo según la agenda de inspección remitida previamente a Enresa.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta:

- Que la expedición tenía referencia [REDACTED] y estaba formada por 10 CMTs que se iban a transportar en una plataforma o semirremolque de lona de matrícula [REDACTED] con una cabeza tractora de matrícula [REDACTED], propiedad ambas de la empresa [REDACTED], que actuaba como transportista.



- Que los lugares de procedencia de los residuos a retirar en la expedición, eran “la parcela Ñ” y el “Edificio 25”, dentro del proyecto de rehabilitación del Ciemat, siendo calificados como residuos de muy baja actividad. Se encontraban almacenados en el edificio 38 de la IR17 del CIEMAT.
- Los representantes de Enresa manifestaron que dichos CMTs se encuentran incluidos dentro del expediente de aceptación de ENRESA [REDACTED] rev. 2 de fecha Diciembre de 2009.
- Que en dicho expediente se cambia la codificación dada por el CIEMAT para los CMT siendo la siguiente:

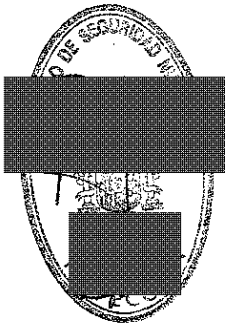
**TABLA 1**

Codificación Enresa	Codificación Ciemat	Codificación utilizada en EA- 2008-04 Rev. 2.
CIC-0016 (*)	CMT-PIMIC-B016	CMT-B-016
CIC-0024 (*)	CMT-PIMIC-B024	CMT-B-024
CIC-0032 (**)	CMT-PIMIC-B032	CMT-PIMIC-B032
CIC-0035 (*)	CMT-PIMIC-B035	CMT-PIMIC-B035
CIC-0043 (*)	CMT-PIMIC-B043	CMT-PIMIC-B043
CIC-0058 (**)	CMT-B-058	CMT-B-058
CIC-0062 (**)	CMT-B-062	CMT-B-062
CIC-0070 (**)	CMT-PIMIC-B070	CMT-PIMIC-B070
CIC-0071 (**)	CMT-PIMIC-B071	CMT-PIMIC-B071
CIC-0074 (**)	CMT-PIMIC-B074	CMT-PIMIC-B074

(\*) Bultos BAE-I, número UN- 2912

(\*\*) Bultos Exceptuados, número UN-2910

- Que la Inspección detectó un error de trazabilidad en el expediente de aceptación [REDACTED] Rev.2, en las referencias de dos de los bultos, CIC-0016 y CIC-0024. Los representantes de Enresa manifestaron que los bultos denominados CMT-B-016 y CMT-B-024 y los denominados CMT-PIMIC-B016 y CMT-PIMIC-B024 respectivamente, son los mismos y que se justificaría dicha discrepancia (columnas 2 y 3 de la tabla).
- Que, así mismo, los representantes de Enresa manifestaron que habían detectado errores en el informe remitido al CSN relacionando las expediciones previstas para el mes de abril de 2010, en la presente expedición [REDACTED]



- Que uno de los errores detectados se corresponde con la definición del número de embalajes que se transportan como “bultos exceptuados”, que eran 6 en realidad en vez de 9 declarados, y el número de embalajes que se transportan como “BAE-I”, 4 en vez de 1 declarado.
- Que, así mismo, los representantes de Enresa detectaron que la cantidad de actividad total del envío en isótopos fisionables de dicho documento, 2.13 E+6 Bq, no era correcta, siendo su valor correcto 1.46 E+6 Bq. La inspección comprobó que para la justificación del envío como remesa de sustancias fisionables exceptuadas, presentado en el mismo documento, se había utilizado el valor correcto de 1.46 E+6 Bq.
- Los representantes de Enresa entregaron copia de las hojas de la programación, correspondientes a la expedición objeto de la inspección, con los valores correctos.
- Que previamente a la carga y estiba de los CMTs, se hizo una revisión de la documentación asociada al transporte. Como hechos destacables:
  - La Carta de Porte no establece la restricción de túneles requerida por el ADR vigente. Los representantes de Enresa manifestaron que en la actualidad todavía no está definida la categorización de los túneles en el ámbito nacional.
  - La carta de Porte disponía de dos Anexos en los que se incluía la información más detallada de los bultos, incluyendo las medidas radiológicas en contacto y a un metro, así como los valores de contaminación. Estos últimos valores no estaban todavía rellenos.
  - En dichos Anexos se referencian los bultos con la codificación del CIEMAT, y no con la codificación de Enresa. Los representantes de Enresa manifestaron que se incluía la referencia que figuraba en el bulto. La Inspección hizo notar que en los bultos marcados como CMT-PIMIC-B016 y 024, no ocurría esto, ya que figuraba la referencia CMT-B-016 y 024 respectivamente.
  - Debido a la naturaleza de los residuos, de muy baja actividad, no se lleva a cabo un mapa de carga previamente a la carga y estiba. Se elabora dicho mapa según se van cargando los contenedores en el vehículo. En dicho mapa de carga se establece la disposición de los CMTs con su referencia y la tasa de dosis de cada uno (ver tabla 2: disposición de los bultos en la plataforma) La propia carta de porte especifica que no existe ninguna medida suplementaria ni disposición especial para la carga y estiba de dichos bultos.

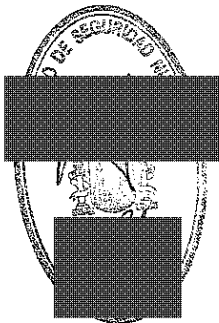
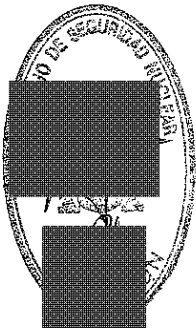


Tabla 2: Disposición de los bultos en la plataforma

Cabeza Tractora	
CMT-B-058 0.2 0.2	CMT-PIMIC-B070 0.2 0.2
CMT-PIMIC-B032 0.2 0.2	CMT-PIMIC-B043 0.2 0.2
CMT-B-062 0.2 0.2	CMT-PIMIC-B035 0.2 0.2
CMT-PIMIC-B024 1.5 0.5	CMT-PIMIC-B071 0.2 0.2
CMT-PIMIC-B016 2.5 0.8	CMT-PIMIC-B074 0.2 0.2

P L A T A F O R M A



Cada casilla:


Referencia del Bulto
Tasa de Dosis en contacto ( $\mu\text{Sv/h}$ )
Tasa de dosis a 1 metro ( $\mu\text{Sv/h}$ )

- El transporte se realizaba en “modo exclusivo”.
- Se verificó que el transportista disponía de instrucciones de emergencia.
- Se presentó el certificado de descontaminación del vehículo, emitido por Enresa en El Cabril, de referencia [REDACTED] y fecha 4/3/2010.

- Los conductores que iban a realizar el transporte eran D. [REDACTED] y D. [REDACTED]. Ambos disponían del carné ADR clase 7 vigente y dosímetro.
- Que se comprobó el equipamiento del vehículo, siendo éste correcto.
- Que se inició la carga de los CMTs en la plataforma utilizando para ello una carretilla elevadora.
- Que, excepto dos de los bultos de referencia del Ciemat CMT-PIMIC-B0016 y 0024 (referencias Enresa CIC-0016 y 0024 respectivamente), los controles radiológicos dieron valores equivalentes al fondo. Para el bulto B0016 la tasa de dosis dio valores de 2.5 microSv/h y para el B0024 dio valores de 1.5 microSv/h.
- Que el bulto de referencia del Ciemat CMT-PIMIC-B-0024 (referencia de Enresa CIC-0024), clasificado como BAE-I, tenía una reparación en la zona inferior del mismo. Los representantes de Enresa manifestaron que tras una inspección visual se consideró aceptable. No se disponía de ningún registro relativo a la reparación.
- Que una vez cargados los CMTs en la plataforma, eran amarrados de dos en dos a la estructura de la misma mediante dos cinchas. La plataforma o semirremolque de lona dispone de cierres laterales y por la parte trasera con posibilidad de precintado. Se colocó un precinto de referencia 001466.

Que por parte de los representantes de Enresa y del Ciemat, se dieron las facilidades oportunas para el desarrollo de la inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levante y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid, y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 4 de mayo de 2010.

[REDACTED]  [REDACTED]

TRAMITE.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento citado, se invita a un representante autorizado de Enresa, para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

**TRÁMITE Y COMENTARIOS EN HOJA APARTE.**

**TRÁMITE Y COMENTARIOS**  
**ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/CON-47/ORG-0122/10**

- **Hoja 2 de 5, cuarto guión y Hoja 3 de 5, tercer punto del cuarto guión:** Con motivo de la preparación de la inspección, por parte de ENRESA se indicó al inspector del CSN que, si bien no había dudas sobre la correspondencia entre las diferentes codificaciones empleadas, toda vez que en todas ellas la única parte que es representativa es la numeración final, sin que las palabras “PIMIC” o “PIMIC-REHABILITACIÓN” aporten otra información, tales circunstancias podrían mejorarse. En tal sentido, se ha solicitado al CIEMAT que los sucesivos bultos CMT’s que haya que retirar en un futuro, sean rotulados únicamente con la codificación CICNNNN, en la que “NNNN” corresponda a la identificación numérica que referencia a los mencionados CMT’s.
  
- **Hoja 2 de 5, quinto guión y Hoja 3 de 5, tres primeros guiones:** Los errores existentes en el informe de previsión de expediciones, fueron manifestados por los representantes de ENRESA con anterioridad a la fecha de realización de la expedición, habiendo sido totalmente subsanados en la documentación que formaba parte de la expedición.
  
- **Hoja 3 de 5, primer punto del cuarto guión:** Si bien es cierto lo manifestado por los representantes de ENRESA en lo referente a que hasta este momento las autoridades españolas no han asignado códigos de restricción a la circulación vehículos con mercancías peligrosas en los túneles españoles, ello no exime a que en la carta de porte figure el apartado correspondiente a ese requisito del ADR, como de hecho ya se recoge en las cartas de porte que emplea ENRESA, aunque no en la empleada en la expedición PR/2010/015, modelo antiguo utilizado por error. Al respecto, se han dado instrucciones para que todos los modelos antiguos sean destruidos.
  
- **Hoja 5 de 5, cuarto guión:** En tanto que los embalajes CMT’s no se consideran reutilizables, entendemos que la aceptación de la reparación del contenedor que se indica, mediante la comprobación visual de que no existen pérdidas de su contenido es suficiente, sin más requisitos documentales.

**Comentario adicional**

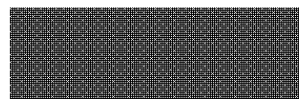
Respecto de la posible publicación del acta o partes de ella, se desea hacer constar que tiene carácter confidencial la siguiente información y/o documentación aportada durante la inspección:

- Los datos personales de los representantes de ENRESA que intervinieron en la inspección.
- Los nombres de todas las entidades, distintas de ENRESA, que se citan en el Acta.



- Las referencias de las unidades de contención, expediciones, informes y procedimientos que se citan en el Acta.
- Los nombres de todos los departamentos e instalaciones de ENRESA que se citan en el Acta.

Madrid, a 17 de mayo de 2010

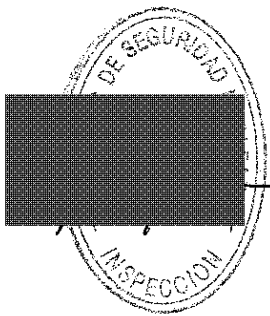


Director de Operaciones

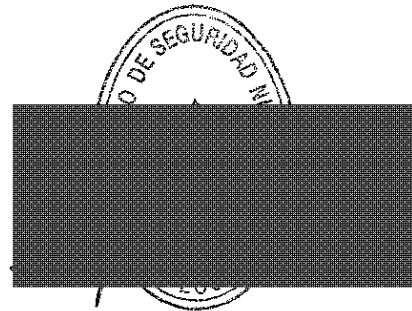
### DILIGENCIA

En relación a los comentarios realizados por los representantes de Enresa al Acta de Inspección de referencia **CSN/AIN/CON-47/ORG-0122/10**, los inspectores que la suscriben declaran:

- Hoja 2 de 5, cuarto guión y hoja 3 de 5 tercer punto del cuarto guión: El comentario no modifica el contenido del Acta
- Hoja 2 de 5, quinto guión y hoja 3 de 5, tres primeros guiones: Se acepta el comentario. El comentario no modifica el contenido del Acta
- Hoja 3 de 5, primer punto del cuarto guión: El comentario no modifica el contenido del Acta.
- Hoja 5 de 5, cuarto guión: El comentario no modifica el contenido del Acta
- Comentario adicional: El comentario se tendrá en cuenta antes de la publicación del Acta de Inspección. El comentario no modifica el contenido del Acta.



Fdo: 



Fdo: 

Madrid, 20 de mayo de 2010